



DECRETO N° 3 5 3 0

VILLA CONSTITUCIÓN,

08 SEP. 2026

VISTO:

La nota pasada por Mesa General de Entradas en fecha 26 de agosto de 2026 por parte del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Tec. Miguel A. Santolin;

El artículo 67, inc. d), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de agosto de 2026 el Sr. Director de Aguas y Cloacas y el Sr. Jefe División Infraestructura de Aguas y Cloacas informan al Sr. Secretario de Obras y Públicas que el camión desobstructor marca Iveco Tector 90-190 dominio AE 729 HW que forma parte de la flota de máquinas y equipos de la Dirección de Aguas y Cloacas, dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha visto afectado en su funcionamiento por sucesivos desperfectos que se intentaron reparar, en primera instancia, con personal idóneo de la Dirección y luego con prestadores de servicios de reparación externos de esta ciudad, sin resultados satisfactorios;

Que en ese marco, expresan que concurren al concesionario oficial de la unidad Beta S.A. en la ciudad de Rosario, que es quien posee el servicio autorizado con conocimientos y medios específicos del modelo y marca de la unidad, para que realice un análisis y diagnostique el estado de la misma, emitiendo en su caso presupuesto de reparación;

Que la empresa realizó tareas de revisión y ensayos, en presencia del personal técnico de la Dirección, determinando de forma justificada las anomalías de funcionamiento, extendiendo presupuesto N° 0022-00000505 de fecha 31 de agosto de 2026 por un total de \$10.432.882,20 (pesos diez millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos con veinte centavos), consignando asimismo que pueden requerirse tareas adicionales a las presupuestadas pero de imposible estimación sin antes resolver las fallas existentes;

Que atento a ello, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó por la nota mencionada en el visto la contratación directa con Beta S.A. por su competencia técnica y mecánica específica en carácter de único representante oficial autorizado en la zona en relación a la marca y modelo del camión;

Que la situación mencionada encuadra de forma inequívoca en las previsiones del artículo 67, inc. d), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436, el cual reza que "Los municipios pueden contratar en forma directa, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de sus facultades para regular la materia: ... d) cuando no sea posible la concurrencia, por resultar determinante para la adjudicación, la capacidad artística o técnico-científica, la destreza, habilidad o experiencia particular del ejecutor de la obra, o que ésta se halle amparada por patente o privilegio, o que los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona...";

Que se agrega, además, que al tratarse de un concesionario oficial, las partes y repuestos que eventualmente se requieran serán los originales, teniendo además dedicación y especialidad respaldada por su trayectoria y carácter;

Que finalmente, se presenta una problemática de impostergable atención, siendo el camión desobstructor cuya reparación se requiere de necesario y cotidiano uso, máxime teniendo en cuenta las previsiones climáticas para los meses venideros;

Que en este caso y por lo detallado precedentemente se hace necesario dar tratamiento con imperiosa brevedad;

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

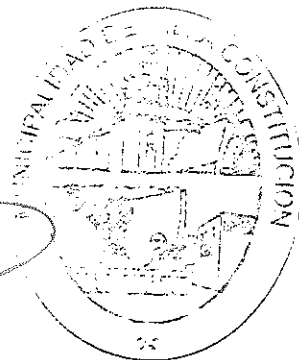
ARTICULO 1º: Dispóngase la contratación directa de la empresa Beta S.A., CUIT 30-51751810-3, con domicilio comercial en Bv. 27 de Febrero 45 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un monto según presupuesto de \$10.432.882,20 (pesos diez millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos con veinte centavos), para la inmediata reparación del camión desobstructor marca Iveco Tector 90-190 dominio AE 729 HW que forma parte de la flota de máquinas y equipos de la Dirección de Aguas y Cloacas, dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad y detallado en nota adjunta que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Hágase saber que para el caso de requerirse tareas adicionales a las presupuestadas, deberán detallarse y fundamentarse adecuadamente las mismas, informando precisamente su costo para el dictado de una medida de gobierno complementaria a la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ÁNGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

FRANCISCO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal